



EXPEDIENTE: IEPC/CCE/PES/019/2021

PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR

QUEJOSO O DENUNCIANTE: JANNETE SANTIAGO ADATA, REPRESENTANTE SUPLENTE DEL PARTIDO MORENA ANTE EL CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL 16 LOCAL.

DENUNCIADOS: EFRÉN ADAME MONTALVÁN, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE OMETEPEC, GUERRERO Y EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

ACTO DENUNCIADO: PRESUNTOS ACTOS ANTICIPADOS DE CAMPAÑA, PROMOCIÓN PERSONALIZADA Y UTILIZACIÓN DE PROGRAMAS SOCIALES Y DE SUS RECURSOS PARA POSIONAMIENTO DE IMAGEN.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A LAS PARTES Y AL PÚBLICO EN GENERAL

Por este medio, con fundamento en los artículos 445 de la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero y 65 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, hace del conocimiento a las partes y al público en general, que el Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, con fecha uno de octubre de dos mil veintiuno, emitió la resolución del TEE/PES/020/2021(IEPC/CCE/PES/019/2021 en el índice de esta Coordinación),que se tuvo recibida mediante acuerdo de fecha dieciséis, que a la letra dice:

"RAZÓN. Chilpancingo, Guerrero, seis de octubre de dos mil veintiuno, la suscrita Licenciada Azucena Abarca Villagómez, Encargada de Despacho de la plaza de Coordinadora de lo Contencioso Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero; hago constar que siendo las dieciséis horas con un minuto del día uno de octubre de dos mil veintiuno, se recibió en Oficialía de Partes de la Secretaria Ejecutiva el oficio número TEE/PLE/2772/2021, signado por el Licenciado Luis Alberto Mundo López, Actuario del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, a través del cual notifica y remite copia certificada de la resolución de uno de octubre de dos mil veintiuno, recaída en el expediente TEE/PES/020/2021, compuesta de 96 (noventa y seis) fojas útiles. Conste.

Chilpancingo, Guerrero, seis de octubre de dos mil veintiuno.

VISTA la razón que antecede, con fundamento en el artículo 439, último párrafo de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, se, ACUERDA:

PRIMERO. RECEPCIÓN. Se tiene por recibido el oficio número TEE/PLE/2772/2021, signado por el Licenciado Luis Alberto Mundo López, Actuario del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, a



Coordinación de lo Contencioso Electoral



EXPEDIENTE: IEPC/CCE/PES/019/2021

través del cual notifica y remite copia certificada de la resolución de uno de octubre de dos mil veintiuno, recaída en el expediente **TEE/PES/020/2021**, compuesta de 96 (noventa y seis) fojas útiles, por tanto, se ordenan agregar a los autos para que obren como correspondan.

Ahora bien, de la sentencia de cuenta, se advierte que en su primero y segundo puntos resolutivos se determinó lo siguiente:

"PRIMERO. Se declara la existencia de las infracciones atribuidas a Efrén Adame Montalván, consistentes en: promoción personalizada por la que se impone amonestación pública; y uso indebido de recursos públicos, por la que se impone multa de \$44,810.00 (cuarenta y cuatro mil ochocientos diez pesos 00/100), a razón de 500 unidades de medida y actualización, en términos del considerando SEXTO de la resolución".

"SEGUNDO. Se impone a Efrén Adame Montalván, la sanción consistente en multa de \$17,924.00 (diecisiete mil novecientos veinticuatro pesos 00/100, a razón de 200 unidades de medida y actualización, por haber incurrido en actos anticipados de campaña electoral, conforme al considerando SÉPTIMO de la resolución".

Por tanto, se ordena agregar la sentencia de cuenta a los autos del expediente en que se actúa, para que obre como corresponda y surta sus efectos legales conducentes.

SEGUNDO. NOTIFICACIONES. Notifíquese este acuerdo por **estrados** a las partes y al público en general, de conformidad con lo previsto en el artículo 445 de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero.

Lo que hago del conocimiento al público en general, mediante la presente cédula de notificación, la cual se fija en los estrados del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, siendo las diez horas del día siete de octubre de dos mil veintiuno, en vía de notificación. Conste.

C. RAFAEL ALEJANDRO NE CATOHERNÁNDEZ
PERSONAL AUTORIZADO DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL





EXPEDIENTE: IEPC/CCE/PES/019/2021.

RAZÓN DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, siete de octubre de dos mil veintiuno.

Con el fin de hacer de su conocimiento el contenido del acuerdo de recepción de sentencia, referente al expediente TEE/PES/020/2021 (IEPC/CCE/PES/019/2021 en el índice de esta Coordinación); con fundamento en lo dispuesto por los artículos 445 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero y 55 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, se da razón que siendo las diez horas del día siete de octubre de dos mil veintiuno, me constituí en el domicilio ubicado en Paseo Alejandro Cervantes Delgado S/N, Fracción A, colonia El Porvenir, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, con el objeto de fijar en los estrados de este Instituto Electoral, la cédula de notificación y el acuerdo inserto, relacionado con el procedimiento especial sancionador instaurado con motivo de la queja y/o denuncia planteada por la ciudadana Jannete Santiago Adata , representante suplente del partido Morena ante el Consejo Distrital Electoral 16 Local, a través del cual interpone formal queja y/o denuncia en contra del ciudadano Efrén Adame Montalván, presidente municipal constitucional del H. Ayuntamiento de Ometepec, Guerrero y el partido Revolucionario Institucional, por presuntos actos anticipados de campaña, promoción personalizada y utilización de programas sociales y de sus recursos para posicionamiento de imagen. Conste.

> PERSONAL AUTÓRIZADO DE LA COORDINACIÓN DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL.

> > UERRERO